



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310304120130056500

Habida cuenta que la secretaría del Juzgado dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de agosto de 2021¹, como se puede observar en el archivo *11Registro emplazados*, del cuaderno principal, sin que los emplazados indeterminados comparecieran al proceso a notificarse, el Juzgado dispone de conformidad con la regla 7ª del art. 48 y ss. del CGP:

Designar como Curador Ad-litem y defensor de oficio de los demandados emplazados, para que los represente en el juicio, al profesional del derecho – abogado- **CAMILO ANDRÉS ANTOLINEZ FLOREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.073.712 y T.P. No. 167.596 del C.S. de la J, quien de habitualmente ejerce la profesión.

Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquese la designación al e-mail c.antolinezf@hotmail.com., hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 30 de fecha 01/03/2022

¹ 10AutoRequiereSecretaría-2013-00565-